

CIRCULAR SOBRE APLICACIÓN DE TARIFAS VIGENTES

La prestación del servicio de taxi está sujeto a tarifas urbanas e interurbanas, siendo obligatorio en todo caso el uso del taxímetro.

Las tarifas interurbanas tienen el carácter de máximas, excepto los mínimos de percepción.

En todos los servicios, sean urbanos o interurbanos, se aplicará la tarifa que corresponda **desde el inicio hasta el final del mismo**, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano como interurbano, cuando la persona usuaria haya accedido al vehículo y haya indicado su destino.

En los servicios previamente contratados telefónicamente, por emisora o por cualquier otro medio, el taxímetro empezará a contabilizar desde la adjudicación del servicio y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Los suplementos aplicables a la tarifa urbana no son aplicables a la tarifa interurbana.

Los conductores están obligados a expedir y entregar factura en los términos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1-12-2012).

Las tarifas para el año 2015 incluirán la subida del IPC de Agosto de 2013 hasta Agosto de 2014.

Sevilla, a 7 de Julio de 2014.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI**

Fdo.: Miguel Angel Ruiz Frutos.

Calle Clemente Hidalgo, 4. (Edif. Jefatura Policia Local)
41005 Sevilla
Teléfono 95 54 73939
Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Registro de Salida

- 7 JUL 2014 - 20

Libro _____ N.º 846



Compromiso
de Calidad Turística